



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-CM/MDRN

Río Negro, 31 de enero del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N°001-2024 de fecha 31 de enero del 2024; VISTO: El Pedido verbal del Regidor Paulino Peña Aliaga en su condición de Presidente de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento, Presupuesto y CTI; y estando a la sustentación del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y CTI – Eco. Mauro Adatao Arroyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

Que, el principio de legalidad contemplado como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades Distritales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente. ";

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41^o de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el





Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, estando al Pedido Regidor Paulino Peña Aliaga en su condición de Presidente de la Comisión de Economía, Planeamiento, Presupuesto, y CTI, que se declare en proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica a la Municipalidad Distrital de Río Negro; y con la sustentación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI de la Municipalidad Distrital de Río Negro, hace conocer la necesidad de declarar en proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica a la Municipalidad Distrital de Río Negro, por el termino de noventa (90) días, con el objetivo de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimalizar los recursos humanos, económicos y financieros de la entidad y las funciones de la misma, mediante la organización prioritaria en beneficio de la población y usuarios del distrito de Río Negro, a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el cumplimiento de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar, en PROCESO DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (entiéndase: proceso de modernización de los órganos municipales, así como de los sistemas, procesos, instrumentos de gestión y normativos) Y REESTRUCTURACION ORGANICA (entiéndase: modificación de la estructura orgánica y a esta como el conjunto de órganos ordenados e interrelacionados destinados a cumplir determinadas funciones para lograr la modernización de la gestión municipal) A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL - DE RÍO NEGRO POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, con el objeto de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar los recursos de la entidad y las funciones de la misma, para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – *ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.*

ARTÍCULO TERCERO. – *La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, deberá efectuar las acciones administrativas necesarias; para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.*

Regístrese con **UNIFORMACIÓN** en www.munirionegro.gob.pe



YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

